



Montevideo, 15 de enero de 2020.

**R. de D. N°007/2020**  
**Acta 1065**  
EE2019-67-001-001354

**VISTO:** las obligaciones de capacitación funcional que devienen de los contratos de corresponsalía financiera suscritos y de las que surgen en materia de Cumplimiento en Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

**RESULTANDO:** I) Que, con referencia a las corresponsalías financieras que ha asumido esta Administración, existen diversas obligaciones cuyo cumplimiento se exige y una de las más solicitada es la debida capacitación de nuestros cuadros funcionales para cumplir con el servicio de la entidad financiera principal; II) Que, a la fecha se ha suscrito ya un contrato de corresponsalía con el Banco de la República Oriental del Uruguay, otro en avanzada gestación con una entidad privada, restando otros a suscribir también; por lo que –sin perjuicio de conceptos específicos y operativos en cada uno de ellos- en todos los casos les cabe una capacitación genérica en la materia; III) Que, en lo atinente al Cumplimiento en LA/FT, de acuerdo con normas banco-centralistas específicas, existe una obligación constante del Oficial de Cumplimiento en la capacitación.

**CONSIDERANDO:** I) Que, en cumplimiento de las obligaciones antes referidas, se estima pertinente aprobar la realización de los planes de capacitación adjuntos; II) Que en la capacitación a impartir en el año 2020 se transmitirán conceptos sobre servicios y operaciones que caen bajo las respectivas cláusulas de confidencialidad de los contratos suscritos; razón por la cual resulta conveniente declarar las respectivas actividades de capacitación como portadoras de “información confidencial” al amparo del Artículo 1º Literal B) de la Ley N°

18.381 de 17 de octubre de 2008; III) Que los Anexos I) y II) desarrollan los respectivos Planes de Capacitación antes referidos con las dos Instituciones Financieras vinculadas; y, el Anexo III lo desarrolla en materia de Prevención de LA/FT.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Área de Gestión del Capital Humanos, la Unidad de Transparencia, la División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el 5º de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Aprobar los PLANES DE CAPACITACIÓN a impartir durante el año 2020 en materia de Corresponsalías Financieras y de Cumplimiento en Prevención de LA/FT, establecidos en los Anexos I) a III), formando todo ello un único cuerpo normativo aprobado por la presente Resolución.
- 2) Clasificar como confidencial la información que se trasmita durante la capacitación antes referida, cometiéndose al Instituto de Formación Postal y a sus Facilitadores expresen a los funcionarios asistentes tal constancia al inicio de cada jornada de capacitación.
- 3) Transcríbase a la Unidad de Comunicación Corporativa para su difusión en la intranet.
- 4) Cométese a la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano - Instituto de Formación Postal para que, coordinadamente, inserte las jornadas de capacitación que se requieran dentro del Plan General de Capacitación para el Año 2020.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ  
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA  
SECRETARIA GENERAL**